

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:	
Por un mes	2 ptas.
« tres meses	5'50 »
« seis meses	10'50 »
« un año	20'50 »
Fuera de la Capital:	
Por un mes	2'50 ptas.
« tres meses	7 »
« seis meses	12'50 »
« un año	24 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particular que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Se publica los martes, jueves y sábados.

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza al Tesoro, giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (artículo 1.º del Código Civil).

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Octubre.)

Gobierno Civil

CIRCULAR

Según me comunica el Alcalde de Villarroya, se encuentran depositadas en dicha villa, cuatro cabezas de ganado lanar, a disposición de quien manifestase ser su dueño, y a cargo del cual correrán los gastos de guardería y pastos.

Logroño, 11 de Octubre de 1921

El Gobernador,
Manuel Florensa

Administración Provincial

Delegación de Hacienda

Administración especial de Rentas Arrendadas

ANUNCIO

Por la Compañía Arrendataria de Tabacos se ha declarado cesante, por renuncia, al Inspector local de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia D. Casío Ochoa.

Lo que se pone en conocimiento de las autoridades y público en general a los efectos oportunos.

Logroño, 10 de Octubre de 1921.—El Administrador especial de Rentas Arrendadas, J. Bautista Polo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, A. Minguéz.

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza

Concursillos

Con arreglo a lo prevenido en el capítulo V del Estatuto general del Magisterio, se anuncian para su provisión por concursillo las siguientes escuelas nacionales de esta provincia.

De niños

La del barrio de San Gil, de Cervera del Río Alhama, vacante por jubilación de D. Elías Zapatero.

De niñas

La número 1, de Arnedo; y la

Auxiliaría de párvulos de Cervera del Río Alhama.

Podrán tomar parte en estos concursillos todos los Maestros y Maestras propietarios que sirvan en la misma localidad en que radican las vacantes mencionadas, a cuyo efecto deberán presentar sus instancias en esta Sección administrativa dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Logroño, 10 de Octubre de 1921.

—El Jefe de la Sección, J. Antonio Alonso.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Don Saturnino Anguiano, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 27 de Septiembre y 1.º de Octubre de 1921, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Primitivo López y López, como individuo de la Junta de Reformas sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

D. Isaac Marín García, D. Valentín Zuazo Riaño, D. Manuel Zuazo Prier y D. Alejandro Gallego Benito, Contribuyentes.

D. Simeón Cañas Santa María, Concejal.

D. Pablo López Laserna, Retirado.

D. Ignacio Alonso Martínez, Ex-Juez.

Para Suplentes

D. Aquilino Capellán Moneo, D. Pedro Zuazo Cerezo, D. Segundo Saseta Navas y D. Leonardo Miguel Jiménez, Contribuyentes.

D. Domingo Zárate del Río, Concejal.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados, puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la

Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Santo Domingo de la Calzada, a primero de Octubre de mil novecientos veintiuno.—V.º B.º: El Presidente, Primitivo López.—P. S. M., Saturnino Anguiano.

SAN MILLÁN DE LA COGOLLA

Don Germán Peña y Peña, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días treinta de Septiembre y uno del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Bruno Rubio Uruñuela, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Para Vocales

D. Mariano Prado Sáez, Concejal.

D. Gervasio Larrea Sáez, Ex-Juez.

D. Silvestre Manzanares Azofra, Mayor contribuyente.

D. Justo Lerena Ceniceros, id.

D. José Hernández Estefanía, Industrial.

Para Suplentes

D. Bartolomé Peña Rubio, Concejal.

D. Ignacio Lejárraga Estecha, Ex-Juez.

D. Manuel Reinares Ordiasola, Mayor contribuyente.

D. Joaquín Fernández Lerena, Idem.

D. Eusebio Muntión Rubio, Industrial.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados, pueden reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en San Millán de la Cogolla, a primero de Octubre de mil novecientos veintiuno.—V.º B.º: El Presidente, Bruno Rubio.—Germán Peña.

CORDOVÍN

Don José Matute Mauleón, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Cordovín. Certifico: Que en cumplimiento

de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la ley Electoral de 8 de Agosto anterior, la Junta municipal del Censo electoral de este término, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente, D. José Matute Mauleón, Juez municipal.

Vicepresidente, D. Cándido Villar Martínez, Concejal de mayor número de votos.

Suplente en concepto de Vocal, D. Isidro Urizar Martínez, idem que sigue al anterior.

Vocal, D. Juan Rubio Hernández, Ex-Juez municipal.

Suplente, D. Juan Bautista Moreno, id. id.

Vocales, D. Diego Cañas Martínez y D. Antonio Cañas Martínez, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de Compromisario para Senadores designados por sorteo.

Suplentes, D. Marcial Manzanares y D. Hilarión Villar Martínez, contribuyentes por id. id.

Vocal, D. Teodoro Martínez Martínez, contribuyente por industrial.

Suplente, D. Román Benés Villar, contribuyente por id.

Secretario, D. Fornerio Manzanares Martínez, por serlo del Juzgado municipal.

Y para que conste libro el presente en Cordovín, a cinco de Octubre de mil novecientos veintiuno.—El Juez municipal presidente, José Matute.—P. S. M., El Secretario, Fornerio Manzanares.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Briñas, partido judicial de Haro, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 5 de Octubre de 1921.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Sección Facultativa de Montes.—4.ª Región

Hacienda, formado con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900, e Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo

PASTOS			Tasación	ESTACION		ARENA		PIEDRA		FRUTOS		CAZA	Resumen de tasaciones	OBSERVACIONES
NÚMERO DE CABEZAS				Ptas. Cts.	PARA EL GANADO		Me- tros cú- bicos	Ta- sación Ptas.	Me- tros cú- bleos	Ta- sación Ptas.	Hecto- sación Htros			
Lanar	Cabrio	Mayor	Lanar y mayor		Cabrio									

Dehesas boyales.

400	200	1000	Año	De 1.º Octubre a 1.º Abril								1400	Los pastos por subasta o aceptación. Las leñas por roza dejando resalvos en 16 hectáreas.
100		15	Id.									75	Las íd. por íd. íd.
150	20	225	Id.	De 1.º Octubre a 1.º Abril								225	
50		100	Id.									100	
200		250	Id.									250	Los pastos por subasta o aceptación.
600	80	70	Id.	De 1.º Octubre a 1.º Abril								1480	Los íd. por íd. o íd. Las leñas por roza dejando resalvos en 15 hectáreas.
300	25	10	Id.	Id.								820	Los íd. por íd. o íd. Las leñas por poda de 250 robles a continuación de la del año anterior.
100	40	17	Id.	Id.								538	Los íd. por íd. o íd. Las leñas por roza dejando resalvos en 10 hectáreas.
200	80	440	Id.	Id.								440	
500	90	10	Id.	Id.					Roturación			1225	Los pastos por subasta o aceptación. Las leñas por roza dejando resalvos en 15 hectáreas. La tasación de la cosecha se hará a fruto visto.
2000	450	2900	Id.	Id.								2900	Los íd. por íd. o íd. Tasación cosecha a fruto visto.
500	100	100	Id.	Id.							50	1332	Los íd. por íd. o íd. La caza por subasta por 5 años para 5 escopetas en la cantidad de 250 pesetas.
600	200	100	Id.	Id.							50	1250	Los íd. por íd. o íd. del ganado mayor de 25 bueyes, que pastarán únicamente los meses de Julio, Agosto y Septiembre. La caza para 5 escopetas a favor del rematante don Eloy Murillo Martínez, siendo éste el último año de los 5 del contrato.
100	10	170	Id.	Id.								170	Los íd. por íd. o íd.
150	15	210	Id.	Id.								210	Los íd. por íd. o íd.
280	68	28	Id.	Id.								1394	Los íd. por íd. o íd. Las leñas altas por corta de encinas a mata raza en una hectárea a continuación de las cortas anteriores. Las bajas por limpia, en la partida El Cristo.
800	100	60	Id.	Id.							70	1360	Los íd. por íd. o íd. La caza por subasta para 7 escopetas por 5 años en la cantidad total de 350 pesetas.
200	35	10	Id.	Id.								445	Los íd. por íd. o íd. y corresponden mancomunadamente a Leza de Río Leza, Trevijano y Ribaflecha.
300	20	30	Id.	Id.					7	70		1910	Los íd. por íd. o íd. Los árboles por subasta de la especie roble. Los frutos por subasta.
200	30	20	Id.	Id.								430	Los íd. por íd. o íd.
300	68	54	Id.	Id.								816	Los íd. por íd. o íd. Las leñas por roza dejando resalvos en 6 hectáreas.
300	80	640	Id.	Id.								1440	Los íd. por íd. o íd. Las leñas altas por aclaro en 2 hectáreas, las bajas por roza dejando resalvos en 15 hectáreas.

Se continuará.

Distrito Forestal de Logroño

RELACION de los productos que se encuentran depositados en varias Alcaldías y que son objeto de subasta pública, cuyo acto y aprovechamiento ha de sujetarse, los maderables al pliego de condiciones insertó en el BOLETIN OFICIAL fecha 19 de Julio, y las leñas y carbón al publicado en el del día 23 del mismo mes.

PUEBLOS	CANTIDAD Y CLASE DE LOS PRODUCTOS.	TASACIÓN — Pesetas	MES, DIA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS
Bezares	8 sacos de carbón, 5 de cisco y 12 cargas de leña	25	Octubre 24, a las 9
Santo Domingo	3 gruesas de palos para sillas y 168 mangos de azadón	25	Idem 24, a las 9
Idem	42 cargas de leña	42	Idem 24, a las 9 y media
Nestares	9 cargas de leña	9	Idem 24, a las 9
Nalda	12 sacos de carbón, depositados en la pedanía de Islallana	25	Idem 25, a las 9
Muro de Cameros	9 arrobas de carbón y 3 cargas de leña	8	Idem 24, a las 9
Pedroso	22 tueros de haya, que están en el depósito municipal y 270 tabloncillos de haya, de los que responde D. Laurentino Fernández por haberse depositado en su fábrica.	115	Idem 24, a las 9
Idem	20 cabrios de roble, depositados en el Ayuntamiento y 170 tablo- nes de haya en la fábrica de D. Gregorio Muro	110	Idem 24, a las 9 y media
Idem	55 arrobas de carbón, 13 sacos de idem, 3 rastras y 2 tueros de haya y 3 cargas de leña	90	Idem 24, a las 10
Gallinero de Cameros	15 metros cúbicos de madera de haya en 253 ochavones señalados con el marco oficial número 70	500	Idem 24, a las 9
Castroviejo	14 sacos de cisco, 4 id. de carbón de brezo, 6 docenas de picotes y un dental	25	Idem 25, a las 9
Anguiano	22 maderos de haya	95	Idem 24, a las 9
Ledesma	16 sacos de carbón de haya	48	Idem 25, a las 9
Camprovín	3 sacos de carbón de haya y 3 id. de brezo	18	Idem 26, a las 9
Nájera	7 sacos de carbón de haya, que contienen sobre 180 kilogramos	20	Idem 27, a las 9
Tricio	3 sacos de carbón de haya	15	Idem 28, a las 9
Canales	Una madera de haya de 3 metros de longitud por 0'75 de circun- ferencia	8	Idem 24, a las 9
Ezcaray	10 cargas de leña	12	Idem 24, a las 9
Santurdejo	14 docenas de palos para sillas y 8 cargas de leña	20	Idem 25, a las 9
Villarta Quintana	3 cargas de leña en el depósito de Villarta y 8 id. en el depósito de Quintanar de Rioja, y 4 escobas de brezo	20	Idem 24, a las 9
San Millán	3 cargas de leña, 2 rastras de haya y 3 sacos de carbón, en el depósito de San Millán, y 2 sacos de carbón en lugar del Río	30	Idem 24, a las 9
Arenzana de Abajo	17 sacos de carbón de haya	65	Idem 26, a las 9
Santa Coloma	8 sacos de carbón de brezo	24	Idem 27, a las 9

Logroño, 8 de Octubre de 1921.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

RELACION de las herramientas y otros efectos que están depositados en varias Alcaldías y que son objeto de subastas públicas de confor- midad con lo prevenido en el artículo 14 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

PUEBLOS	NÚMERO Y CLASE DE LAS HERRAMIENTAS Y EFECTOS	TASACIÓN — Pesetas	MES, DÍA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS
Santa Coloma	6 hachas, 4 machetes y 1 azadón	9	Octubre 27, a las 9 y media
Canales	Una sierra tronadora	4	Idem 24, a las 9 y media
Tobia	12 hachas y 2 tronadores	43	Idem 24, a las 9
Matute	5 hachas, 1 machete y 1 pico	16	Idem 25, a las 9
Villanueva	8 hachas	12	Idem 24, a las 9
Anguiano	4 hachas	12	Idem 24, a las 9 y media
Pedroso	3 hachas y 1 picachón	12	Idem 24, a las 10 y media
Ledesma	Una sierra y una soga	12	Idem 25, a las 9 y media
Ezcaray	1 hacha	3	Idem 24, a las 9 y media
Bobadilla	13 hachas	15	Idem 29, a las 9

Logroño, 8 de Octubre de 1921.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

Administración Municipal

SAN ROMÁN DE CAMEROS.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa y de los demás pue- blos que componen este partido farmacéutico, con el sueldo anual de 789 pesetas, pagadas por los respectivos Ayuntamientos, se- gún les corresponda, por anuali- dades vencidas de los fondos mu- nicipales.

Los Ayuntamientos que com-

ponen el partido farmacéutico, son los siguientes: Montalvo, San- ta María, Torre, Jalón, Muro, Rabanera, Ajamil, Torremuña, Hornillos, San Román y sus cua- tro aldeas Avellaneda, Vadillos, Velilla y Valdeosera.

El que sea nombrado para des- empeñar dicha plaza, podrá con- tratar las iguales con cuatrocientos ochenta vecinos pudientes de los mencionados pueblos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente reintegra- das a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde el si- guiente en que sea inserto este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Román de Cameros, 2 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Domingo Calleja.

ZORRAQUÍN

Para proceder a la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término munici- pal, los propietarios de los mis- mos del pueblo y forasteros, pue- den recoger en esta Alcaldía du- rante el plazo de quince días, las

relaciones juradas que han de ser extendidas con arreglo a lo que disponen los artículos 42 al 45 de la Instrucción de 29 de Agosto de 1920, habiendo de ser aplicadas las responsabilidades que deter- mina la misma si dejasen de cum- plir este importante servicio.

Zorraquín, 28 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Julián Mateo.